

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**”, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, el **Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad**, en adelante denominado “**IUSE**”, con domicilio en la calle Santiago de Compostela N° 3801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Dr. Gabriel Esteban UNREIN, en su carácter de Rector Organizador Ad Honorem, y en conjunto denominados “**LAS PARTES**”;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Julio de 2020 se suscribió el “**Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad**”, con el objeto de favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua y la asistencia técnica en todos aquellos temas que consideren de su interés.

En este sentido **LAS PARTES** acordaron que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio marco serían instrumentadas mediante acuerdos específicos.

Que **LAS PARTES** consideran necesario cooperar mutuamente en áreas de interés común referidas a materia de seguridad, de actuación de la justicia en la defensa de la

legalidad y de los intereses generales de la sociedad, de prestación del servicio de justicia y satisfacción del interés social, de soluciones alternativas de conflictos, y del respeto, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de los habitantes de la Ciudad, a fin de enriquecer y potenciar los aportes de ambas instituciones a las sociedades y comunidades en las que se desempeñan.

Que el IUSE, entre las diplomaturas que dicta, ofrece la “Diplomatura de Técnicas Modernas de Investigación Criminal”, y la “Diplomatura en Investigación de Delitos Informáticos y Evidencia Digital”, cuyos contenidos son de gran interés para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL por guardar estricta relación con la misión y tareas de investigación que le competen.

Por lo expuesto, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de LAS PARTES con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto la concesión por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de hasta diez (10) becas anuales en beneficio de sus funcionarios/as y empleados/as, para la inscripción y realización de las diplomaturas dictadas por el IUSE “Diplomatura en Investigación de Delitos Informáticos y Evidencia Digital” y de la “Diplomatura de Técnicas Modernas de Investigación Criminal”, aprobadas por Resolución N° 6/IUS/2020 y Resolución N° 7/IUS/2019 , y cuyos temarios y condiciones se adjuntan en copia al presente como Anexo I y II, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODALIDAD DE EJECUCIÓN: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL asume el compromiso de otorgar y abonar a los/las funcionarios/as y/o empleados/as que lo soliciten, hasta un máximo de diez (10) becas anuales para cursar las diplomaturas objeto del presente convenio dictadas por

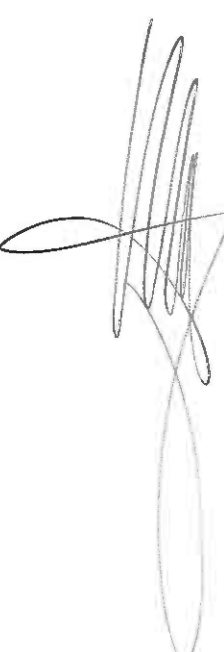
el IUSE, sujeto al valor de los aranceles establecidos por éste vigentes al día de la fecha.

Asimismo, el/la alumno/a deberá abonar la totalidad de la matrícula (reserva de vacante), al valor vigente establecido por el IUSE.

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se compromete a:

- a) Conferir a las diplomaturas mencionadas en la cláusula primera la mayor difusión posible;
- b) Seleccionar a los/as destinatarios/as de las becas que otorgue de acuerdo al criterio que establezca;
- c) Facilitar las licencias y justificativos de inasistencias que eventualmente requieran los/as alumnos/as de las diplomaturas a los fines de su asistencia a clases y jornadas que la misma organice;
- d) Informar los beneficiarios de la beca al IUSE con suficiente antelación al inicio de las diplomaturas;
- e) Cumplir con los compromisos de orden económico asumidos para con el IUSE en el presente convenio específico.

Por su parte, el IUSE se compromete a:

- 
- a) Dictar y regular íntegramente la “Diplomatura en Investigación de Delitos Informáticos y Evidencia Digital” y la “Diplomatura de Técnicas Modernas de Investigación Criminal”;
 - b) Informar al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en cada edición el cronograma, días y horarios de cursada de las diplomaturas mencionadas;
 - c) Confeccionar y entregar en forma semestral, constancia suscripta por autoridad competente que certifique la asistencia y/o condición de alumno/a

regular de los/as integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL que participen de las diplomaturas citadas;

- d) Suministrar anualmente la información de la oferta académica en relación al objeto del presente convenio;
- e) Brindar al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL información sobre los eventos académicos que organice vinculados a la temática de las diplomaturas objeto del presente convenio específico;
- f) Otorgar al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL el correspondiente recibo que acredite el pago realizado en los términos de la cláusula segunda.

CLAÚSULA CUARTA-RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, se acuerda la designación de UN (1) representante por parte de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y UN (1) representante por parte del IUSE, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a la Dra. María Sol Purita a cargo de la Secretaría General de Relaciones Instituciones. Por su parte, el IUSE designa al Dr. Alan Martin Nessi en su carácter de Secretario Académico.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLAÚSULA QUINTA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL abonará al IUSE la suma correspondiente a las becas otorgadas a los/las funcionarios/as para su inscripción en las diplomaturas mencionadas en la cláusula primera, hasta la suma CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), de acuerdo al valor vigente de cada una de las diplomaturas al día de la fecha,

y siendo el máximo a otorgarse de diez (10) becas. La suma correspondiente al pago de las becas otorgadas deberá ser abonada por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL mediante depósito o transferencia efectuado en la cuenta corriente del Banco Ciudad N° 180000050418, Sucursal 18, cuya titularidad detenta el Instituto Universitario de Seguridad – CUIT N° 30-71623489-0 - CBU 0290018600000000050418, debiendo el IUSE, otorgar el recibo pertinente.

CLÁUSULA SEXTA-INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni dependencia con la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA-MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA OCTAVA- PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra,

descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA- USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción del presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y caducará el 30 de diciembre del presente año. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando la decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, las actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

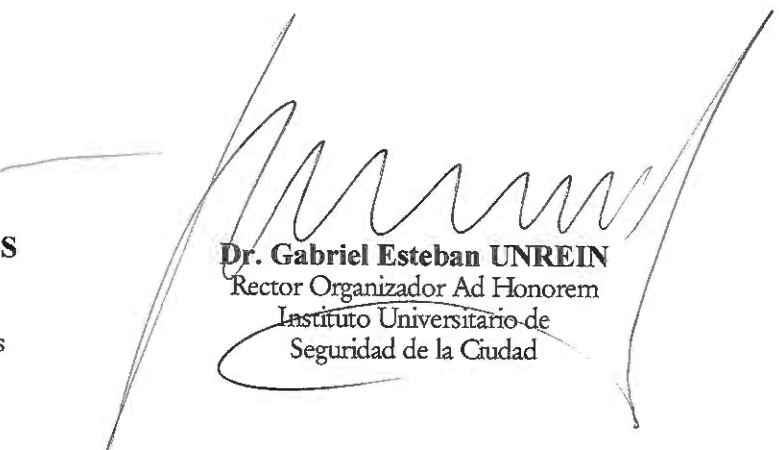
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente



sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 2020.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Dr. Gabriel Esteban UNREIN
Rector Organizador Ad Honorem
Instituto Universitario de
Seguridad de la Ciudad